

Expediente nº:

PLN/2019/24

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de noviembre de 2019
Duración	Desde las 18:05 hasta las 21:00 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Francisco Guarido Viñuela
Secretario	José María García Sánchez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71927802V	Cabezas Carreras María Eugenia	Sí
X2605315J	Christoph Strieder	Sí
71701861M	Cristina Elena Hevia García	Sí
11964402D	DIEGO BERNARDO ROSAS	Sí
11717673R	Francisco Guarido Viñuela	Sí
11934750G	GARCIA ALVAREZ , ROSA	Sí
45682715T	Gago Ruiz, David	Sí
70983941F	HERNANDEZ BERNAL, DAVID ANGEL	Sí
07811130P	José María García Sánchez	Sí
71025780D	Lucas Crespo, María Cruz	Sí
71028001E	López De La Parte, Víctor	Sí
11941120A	MARTIN POZO, MARIA TERESA	Sí
71014402Q	Manuel Alesander Alonso Escribano	Sí
03415464X	María Concepción Rosales de Miguel	Sí



12323699T	María Inmaculada Lucas Baraja	SÍ
11703215X	María del Carmen Álvarez Modroño	SÍ
11944331V	María del Carmen Turiel Gago	SÍ
11957705M	Miguel Ángel Viñas García	SÍ
11728468D	M ^a AUXILIADORA FERNÁNDEZ LÓPEZ	SÍ
71024986C	PABLO NOVO ESPÍÑEIRA	SÍ
11970707N	PRADA SAAVEDRA, JESUS MARIA	SÍ
72064171L	Queipo Urbieto, Irene	SÍ
11734256R	ROMUALDO FERNÁNDEZ GÓMEZ	SÍ
11951208V	Requejo Rodríguez, Francisco José	NO
11718057V	Rivera Carnicero, Laura	SÍ
07980857H	SAAVEDRA GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA	SÍ
71041316C	SERGIO LÓPEZ GARCÍA	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Requejo Rodríguez, Francisco José:
«NO ASISTE CON EXCUSA LEGAL»

Ilmo Sr. Alcalde, se guardan dos minutos de silencio por las cuatro mujeres víctimas de violencia de género durante este mes.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior del 31 de octubre de 2019.

Ilmo Sr. Alcalde

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019. Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA prestarles aprobación y transcribirlas al Libro de Actas correspondiente

Ilmo.Sr. Alcalde

Expediente 17538/2019. Excedencias y otras Situaciones Administrativas. Compatibilidad por actividad privada por cuenta ajena.

Favorable

Tipo de votación:

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido en relación con la compatibilidad para actividad privada solicitada por D. MIGUEL MALDONADO LÓPEZ para el ejercicio de trabajador por cuenta ajena como dependiente en la empresa de Exhibiciones Cinematográficas, ALGONFER S.L." en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por el Servicio de Personal y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales el día 25 de noviembre de 2019.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticuatro(24),correspondientes al Equipo de Gobierno -IU-, al Grupo Municipal del Partido Popular -PP- , Grupo Municipal del PSOE y al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía -C's-.

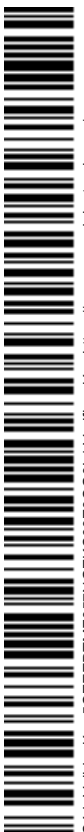
Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno municipal, por unanimidad de los miembros presentes, que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO: CONCEDER la compatibilidad privada solicitada por D. MIGUEL MALDONADO LÓPEZ para el ejercicio de trabajador por cuenta ajena como dependiente en la empresa de Exhibiciones Cinematográficas, ALGONFER S.L.", con sujeción a las siguientes condiciones:

1. La obtención del reconocimiento de compatibilidad será requisito previo imprescindible para que el personal sometido al ámbito de aplicación de este Real Decreto pueda comenzar la realización de las actividades privadas.
2. El ejercicio de la actividad privada cuya compatibilidad se reconoce no debe tener relación directa con las funciones inherentes al puesto de trabajo que desempeña, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia respecto de las obligaciones que comporta su actividad pública en esta Administración.
3. El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera el puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.
4. El incumplimiento de lo dispuesto, en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.
5. Toda modificación o cambio, tanto de la actividad cuya compatibilidad se reconoce, como la de su actual situación laboral implicara la caducidad de la presente.
6. El plazo máximo de resolución, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera. Procedimientos en materia de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado del Real Decreto 1777/1994, de 5 de Agosto, de Adecuación de las normas reguladores de los Procedimientos de Gestión de Personal a la



Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ejercer un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector privada es de TRES MESES, transcurridos los cuales se podrán entender estimadas.

* La disposición Derogatoria única. Derogación Normativa. apartado 3. señala que:"Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas" y Disposición Final Cuarta. Referencias normativas:" Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda".

Ilmo. Sr. Alcalde

Expediente 18462/2019. Información Económico-Financiera. APROBACIÓN DEL LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO PARA 2020

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido en relación con la APROBACIÓN DEL LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO PARA 2020 en el que consta, entra otra documentación, los informes emitidos por la Sra. Viceinterventora, propuesta de Alcaldía y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales el día 25 de noviembre de 2019.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho(18) (correspondientes al Equipo de Gobierno -IU-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE-, y al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía -C's
Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis(6)correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-

Y el Pleno municipal, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el siguiente límite del gasto no financiero para 2020 coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto: 56.560.189,06 €, por ser la cantidad menor de las que resultan del cálculo del gasto no financiero coherente con la estabilidad presupuestaria y del cálculo del gasto no financiero coherente con la regla de gasto.

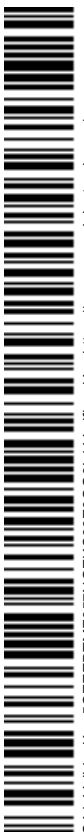
Ilmo Sr. Alcalde

Expediente 17760/2019. Elaboración y Aprobación del Presupuesto 2020

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del Presupuesto de esta



Entidad para el ejercicio 2020, integrado por la documentación requerida por la legislación vigente, así como el informe de la Intervención y la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde, y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales el día 25 de noviembre de 2019.

1ª INTERVENCIÓN:

[Sra. Cruz Lucas.](#), en representación del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs).

[Sr. David Gago.](#), en representación del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

[Sr. Víctor López de la Parte.](#), en representación del Grupo Municipal Popular (PP).

[Sr. Diego Bernardo.](#) Equipo de Gobierno (IU).

2º INTERVENCIÓN:

[Sra. Cruz Lucas.](#), en representación del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs).

[Sr. David Gago.](#), en representación del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

[Sr. Víctor López de la Parte.](#), en representación del Grupo Municipal Popular (PP).

[Sr. Diego Bernardo.](#), Equipo de Gobierno (IU).

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) (correspondiente al Equipo de Gobierno -IU).

Y una abstención técnica de Sr. Concejal D. Manuel Alesander Alonso Escribano, al estar presente en parte del debate y tenerse que ausentar para cumplir otras obligaciones antes de la votación.

Votos en contra: diez (10), correspondientes a Grupo Popular municipal-PP- ; Grupo Municipal Socialista -PSOE y al Grupo Municipal de Ciudadanos y Partido de la Ciudadanía - C's.

Abstenciones: una.

Y el Pleno municipal, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Presupuesto Municipal para 2020, con arreglo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	22.288.630,26
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	29.139.045,03
3	Gastos financieros	43.500,00
4	Transferencias corrientes	2.748.448,06
5	Fondo de contingencia	1.174.477,87
6	Inversiones reales	3.210.224,95
7	Transferencias de capital	160.000,00
8	Activos financieros	250.000,00
9	Pasivos financieros	0'00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	59.014.326,17

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	27.206.885,34
2	Impuestos indirectos	2.059.746,96

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.012.338,92
4	Transferencias corrientes	14.972.757,14
5	Ingresos patrimoniales	1.472.165,31
6	Enajenación de inversiones	0'00
7	Transferencias de capital	40.432,50
8	Activos financieros	250.000,0
9	Pasivos financieros	0'00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	59.014.326,17

2º.- Aprobar la plantilla de personal de la Entidad unida al expediente.

3º.- Aprobar la masa salarial del Personal Laboral correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 2.530.051,83€, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Personal de fecha 11/11/2019.

4º.- Aprobar el anexo de las inversiones a realizar y su plan financiero, por importe de 3.370.224,95 euros.

5.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

El Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones.

[Ilmo Sr. Alcalde](#) (aclaración)

[Ilmo Sr. Alcalde](#)

[Sr. Secretario. \(aclaración abstención técnica\)](#)

[Ilmo. Sr. Alcalde](#)

Expediente 17382/2019. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 11/2019

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

FACTURAS CON REPARO

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del reconocimiento de créditos nº 11/2019 (facturas con reparo) en el que consta, entre otra documentación, el informe emitido por la Intervención Municipal, la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales el día 25 de noviembre de 2019.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) (correspondiente al Equipo de Gobierno -IU).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez(10) (correspondientes a Grupo Popular -PP- ;Grupo Municipal Socialista -PSOE y al Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía - C's

Y el Pleno, por mayoría de los miembros presentes que revisten mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que



concurrir la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de ONCE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (11.190,21 €).

RECONOCIMIENTO 11/2019

Expediente 17382/2019

FACTURAS CON REPARO

Nº Reparos	Documento Contable	Expediente	IMPORTE
4403	ADO-28958	FACT-2019-3396	1.349,85 €
4409	ADO-28977	FACT-2019-3395	109,24 €
4404	ADO-28972	FACT-2019-3397	1.749,60 €
4398	ADO-28954	FACT-2019-3391	376,54 €
4471	ADO-29699	FACT-2019-3389	1.398,49 €
4470	ADO-29697	FACT-2019-3398	433,08 €
4489	ADO-29744	FACT-2019-3392	745,63 €
4504	ADO-29774	FACT-2019-3473	247,48 €
4507	ADO-29792	FACT-2019-3475	703,72 €
4490	ADO-29746	FACT-2019-3393	162,50 €
4499	ADO-29753	FACT-2019-3399	1.143,09 €
4501	ADO-29768	FACT-2019-3471	591,12 €
4502	ADO-29771	FACT-2019-3474	587,41 €
4508	ADO-29793	FACT-2019-3476	469,12 €
4519	ADO-29849	FACT-2019-3472	1.123,34 €
		TOTAL	11.190,21 €

TOTAL RECONOCIMIENTO CRÉDITOS

11.190,21 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de ONCE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (11.190,21 €) conforme al Estado Anexo, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

Ilmo. Sr. Alcalde

Expediente 16667/2019. Excedencias y otras Situaciones Administrativas. Compatibilidad privada/delineación

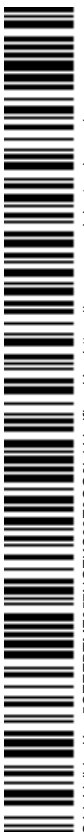
Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido en relación con la compatibilidad para actividad privada solicitada para el ejercicio de profesión de delineante por cuenta propia:

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



colaboración en estudios de Arquitectura realizando proyectos de ejecución y delineación, por D^a. ISABEL PRIMO MIELGO, en el que consta, entra otra documentación, los informes emitidos por el Servicio de Personal y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales el día 25 de noviembre de 2019.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veintitrés(23), correspondientes al Equipo de Gobierno -IU-, al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, Grupo Municipal del PSOE y al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía -C's-.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno municipal, por unanimidad de los miembros presentes, que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder la compatibilidad privada solicitada para el ejercicio de profesión de delineante por cuenta propia: colaboración en estudios de Arquitectura realizando proyectos de ejecución y delineación, por D^a. ISABEL PRIMO MIELGO con sujeción a las siguientes condiciones:

1. La obtención del reconocimiento de compatibilidad será requisito previo imprescindible para que el personal sometido al ámbito de aplicación de este Real Decreto pueda comenzar la realización de las actividades privadas.
2. El ejercicio de la actividad privada cuya compatibilidad se reconoce no debe tener relación directa con las funciones inherentes al puesto de trabajo que desempeña, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia respecto de las obligaciones que comporta su actividad pública en esta Administración.
3. El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera el puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.
4. El incumplimiento de lo dispuesto, en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.
5. Toda modificación o cambio, tanto de la actividad cuya compatibilidad se reconoce, como la de su actual situación laboral implicara la caducidad de la presente.
6. El plazo máximo de resolución, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera. Procedimientos en materia de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado del Real Decreto 1777/1994, de 5 de Agosto, de Adecuación de las normas reguladores de los Procedimientos de Gestión de Personal a la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, para ejercer un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector privada es de TRES MESES, transcurridos los cuales se podrán entender estimadas.

* La disposición Derogatoria única. Derogación Normativa. Apartado 3. señala que:"Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas" y Disposición Final Cuarta. Referencias normativas:" Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda".

Ilmo Sr. Alcalde

Expediente 16579/2019. Excedencias y otras Situaciones Administrativas. Compatibilidad privada docencia

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido en relación con la compatibilidad privada solicitada para el ejercicio de Docencia por cuenta ajena durante 8 horas a la semana hasta la finalización del curso académico 2019-2020, por D. MANUEL MIGUEL MIGUEL, en el que consta entre otra documentación los informes emitidos por el Servicio de Personal y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales el día 25 de noviembre de 2019.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veintitrés(23), correspondientes al Equipo de Gobierno -IU-, al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, Grupo Municipal del PSOE y al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía -C's-.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno municipal por unanimidad de los miembros presentes, que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder la COMPATIBILIDAD solicitada por la compatibilidad privada solicitada para el ejercicio de Docencia por cuenta ajena durante 8 horas a la semana hasta la finalización del curso académico 2019-2020, por D. MANUEL MIGUEL MIGUEL con sujeción a las siguientes condiciones:

1. La obtención del reconocimiento de compatibilidad será requisito previo imprescindible para que el personal sometido al ámbito de aplicación de este Real Decreto pueda comenzar la realización de las actividades privadas.
2. El ejercicio de la actividad privada cuya compatibilidad se reconoce no debe tener relación directa con las funciones inherentes al puesto de trabajo que desempeña, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia respecto de las obligaciones que comporta su actividad pública en esta Administración.



3. El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera el puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

4. El incumplimiento de lo dispuesto, en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido

5. Toda modificación o cambio, tanto de la actividad cuya compatibilidad se reconoce, como la de su actual situación laboral implicara la caducidad de la presente.

6. El plazo máximo de resolución, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera. Procedimientos en materia de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado del Real Decreto 1777/1994, de 5 de Agosto, de Adecuación de las normas reguladores de los Procedimientos de Gestión de Personal a la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ejercer un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector privada es de TRES MESES, transcurridos los cuales se podrán entender estimadas.

* La disposición Derogatoria única. Derogación Normativa. apartado 3. señala que: "Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas" y Disposición Final Cuarta. Referencias normativas: " Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda".

Ilmo. Sr. Alcalde

Expediente 8607/2019. Cambios y Modificaciones en las Condiciones del Contrato. aprobación de los precios del contrato de transporte urbano.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación precios del contrato de transporte urbano, determinación de la subvención Anual, aprobación de compensación por incumplimiento de la Administración y liquidación en función de los ingresos obtenidos de anualidades 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Secretaria y por la Viceintervención Municipal y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales el día 25 de noviembre de 2019.

1ª INTERVENCIÓN:

[Sra. Cruz Lucas](#), en representación del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs).

[Sr. David Gago](#), en representación del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

[Sr. María Teresa Martín](#), en representación del Grupo Municipal Popular (PP).

[Sr. Miguel Ángel, Viñas](#) Equipo de Gobierno.(IU).

2ª INTERVENCIÓN:

[Sra. Cruz Lucas](#), en representación del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs).

[Sr. David Gago](#), en representación del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

[Sr. María Teresa Martín](#), en representación del Grupo Municipal Popular (PP).

[Sr. Miguel Angel Viñas](#), Equipo de Gobierno (IU)

Enmienda presentada por el [Sr. David Gago](#), en representación del Grupo Municipal



Socialista (PSOE):

A continuación se procede a votar la Enmienda:

Votos en favor: diez (10) (correspondientes al Grupo Popular -PP- , Grupo Municipal Socialista -PSOE y al Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía - C's).

Votos a contra: trece(13) (correspondiente al Equipo de Gobierno -IU),
Abstenciones: ninguna.

Y en consecuencia, al no obtener la mayoría necesaria, se desestima la enmienda, procediéndose a continuación a la votación, una vez que ha sido debatida.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación dictaminada del asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece(13) (correspondiente al Equipo de Gobierno -IU),

Votos en contra: diez (10) (correspondientes al Grupo Popular -PP- , Grupo Municipal Socialista -PSOE y al Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía - C's)

Votos en abstenciones: ninguno.

Y el Pleno municipal, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición, ACUERDA:

PRIMERO: Fijar el coste del servicio para la cuarta anualidad, es decir, desde el 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, en UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.593.206,36 €).

SEGUNDO: Fijar el importe de la subvención anual para la cuarta anualidad en OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (887.741,36 €) y la subvención mensual en SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (73.978,45 €).

TERCERO: Puesto que la empresa ha venido percibiendo durante ese ejercicio una subvención de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (957.219,24 €) procede requerir a la empresa la devolución de la subvención percibida indebidamente durante ese período, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.477,88 €).

CUARTO: Fijar el coste del servicio para la quinta anualidad, es decir, desde el 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018, en UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.632.481,41 €).

QUINTO: Fijar el importe de la subvención anual para la quinta anualidad en NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (927.016,42 €) y la subvención mensual en SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (77.251,37 €).

SEXTO: Puesto que la empresa ha venido percibiendo durante ese ejercicio una subvención



de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (957.219,24 €) procede requerir a la empresa la devolución de la subvención percibida indebidamente durante la quinta anualidad por importe de TREINTA MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.202,872€).

SÉPTIMO: Fijar el coste del servicio para la sexta anualidad, es decir, desde el 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, en UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (1.645.908,26 €).

OCTAVO: Fijar el importe de la subvención anual para la sexta anualidad en NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (940.443,26 €) y la subvención mensual en SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTE SIETE CÉNTIMOS (78.370,27 €).

NOVENO: Puesto que la empresa ha venido percibiendo durante la sexta anualidad una subvención de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (957.219,24 €) procede requerir a la empresa la devolución de la subvención percibida indebidamente durante ese período, por importe de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.775,98 €).

DÉCIMO: A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 31 de julio de 2017 conforme al cual se establecía una indemnización del 7,76% de la recaudación obtenida por ingresos en concepto de tarifas ante el incumplimiento del compromiso municipal de establecer la tarifa del billete sencillo en 1 euro, aprobar las siguientes indemnizaciones a favor de la empresa adjudicataria:

Cuarta anualidad: 48.151,07 €.

Quinta anualidad: 48.012,42 €.

Sexta anualidad: 47.492,13 €.

UNDÉCIMO: Dado que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece que el contrato será objeto de una liquidación anual en base a la liquidación del coste del servicio por kilómetros y horas realizadas y en base a los ingresos reales obtenidos, aprobar una liquidación favorable a la empresa en concepto de menores ingresos reales por usuarios una vez aprobadas las indemnizaciones del punto anterior, correspondiente a:

Cuarta anualidad: 3.721,57 euros, en base a los datos:

Ingresos obtenidos por tarifas = 620.503,48 euros.

Indemnización para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato motivada por el incumplimiento de la obligación contenida en el Anexo V del Pliego relativa al incremento de tarifas = 48.151,07 euros. Ingresos reales = 668.654,55 euros.

Quinta anualidad: 4.010,37 €, en base a los datos: Ingresos obtenidos por tarifas = 618.716,78 euros. Indemnización para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato motivada por el incumplimiento de la obligación contenida en el Anexo V del Pliego relativa al incremento de tarifas = 48.012,42 euros. Ingresos reales = 666.729,20 euros.

Sexta anualidad: 5.094,13 €, en base a los datos: Ingresos obtenidos por tarifas = 612.012,00 euros. Indemnización para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato motivada por el incumplimiento de la obligación contenida en el Anexo V del Pliego relativa al incremento de tarifas = 47.492,13 euros. Ingresos reales = 659.504,13 euros.

DUODÉCIMO: Iniciar los trámites oportunos para establecer la tarifa del billete sencillo de autobús en 1,00 € a partir del 1 de marzo de 2020.

[Ilmo. Sr. Alcalde](#) (Alcalde explica el encierro en el despacho del Secretario).



Ilmo Sr. Alcalde

Expediente 11999/2019. Contrataciones Patrimoniales. Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en Av. Valladolid.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido sobre instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en la Avda. Valladolid s/n en la entrada del Parque Comercial Vista Alegre, en el que consta, entre otra documentación, el informe emitido por el Servicio de Patrimonio e informe del Secretario y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales el día 25 de noviembre de 2019.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veintitrés(23) (correspondientes al equipo de gobierno, Grupo Municipal de Izquierda Unida; Grupo Socialista -PSOE, al Grupo Municipal del Partido Popular -PP- y al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía -C´s-).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno municipal, por unanimidad de los miembros presente que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite la ocupación privativa de vía pública para la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en Avda. Valladolid s/n, en la entrada del Parque Comercial Vista Alegre, y por cumplir una función de interés general, tramitar el expediente mediante adjudicación directa, teniendo como base el art. 137.4.c) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- Ordenar al Servicio de Patrimonio, adoptado este acuerdo, se proceda a su tramitación hasta su conclusión.

Ilmo Sr. Alcalde

Expediente 6682/2017 y 8382/2017. Aprobación de Planeamiento de Desarrollo y de instrumento de gestión urbanística. Tramitación conjunta.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente ESTUDIO DE DETALLE Y EL PROYECTO DE ACTUACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCIERTO CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO E-15 RIO PALLAS. Tramitación conjunta, en el que entre otra documentación se encuentra, dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Obras, y el informe de la Secretaria.

El Sr. Secretario.

La secretaria se adhiere al informe jurídico del Servicio de Urbanismo, Medio Ambiente y Obras.



1ª INTERVENCIÓN:

[Sra. Cruz Lucas](#), en representación del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs).

[Sra. Fernández López](#), en representación del Grupo Municipal Socialista (PSOE)

[Sr. Romualdo Fernández](#), Equipo de Gobierno (IU).

2ª INTERVENCIÓN:

[Sra. Cruz Lucas](#), en representación del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs).

[Sra. Fernández López](#), en representación del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

[Sr. Romualdo Fernández](#), Equipo de Gobierno (IU).

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece(13) (correspondientes al Equipo de Gobierno -IU-,

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez(10) correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía -C's-.

Y el Pleno municipal, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en base a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y el Proyecto de Actuación por el Sistema de Concierto, con determinaciones completas de reparcelación y urbanización del Sector de Suelo Urbano No Consolidado E-15 RIO PALLAS, en las mismas condiciones en fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, debiendo, por tanto, cumplir las prescripciones impuestas respecto a la urbanización de los terrenos contenidas en aquél acuerdo.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 258 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el urbanizador está obligado a :

a) Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, debe depositar el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

b) A fin de que la mercantil CEP, S.L. CONSTRUCCIONES ELÍSEO PLÁ RAMÍREZ, S.L. pueda adquirir con carácter definitivo la condición de urbanizador, deberá constituir en el plazo de UN MES desde la notificación del presente acuerdo, una garantía de urbanización por importe del 15% de los gastos de urbanización previstos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a los que se han personado durante el período de información pública y al promotor, conforme a lo dispuesto en el art. 174 RUCYL.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOCYL y en la página web del Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el art. 175 RUCYL.



MOCIÓN 1. Expediente 19259/2019. Moción con motivo del día 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de Género. Derecho de Acceso de los Cargos Públicos

Favorable **Tipo de votación:**
Unanimidad/Asentimiento

[Sr. Concejala Irene Queipo](#), en representación del Grupo Municipal Socialista (PSOE)

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA “

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, no solo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta vulneración de los derechos humanos a nivel global.

En el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que supone el primer mecanismo vinculante en Europa para “Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica”; y que, por tanto, dicho Convenio es de obligado cumplimiento.

El artículo 15 de nuestra Constitución reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, nadie pueda ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Por su parte el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

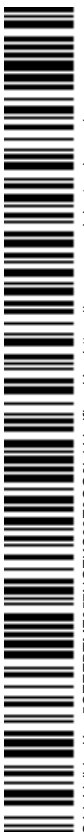
La violencia contra las mujeres es estructural e histórica. Se encuentra presente en todos los países y culturas, independiente del nivel educativo y la posición social. En el presente decenio asistimos a una ofensiva visible a escala mundial y europea contra la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su origen radica en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres. La violencia machista no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el mero hecho de ser mujeres.

Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La colaboración de los hombres desempeña un papel importante en el fomento de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

La violencia machista nos interpela a todos y todas y es nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones, cada una en el ámbito de sus competencias.

La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden. Según la última macroencuesta sobre violencia de género realizada en 2015 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España, el 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año y el 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.



Más de mil veintiocho mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o exparejas desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales. En lo que llevamos de 2019, han sido asesinadas 52 mujeres (datos oficiales) y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación.

En nuestro país los últimos años se han producido avances legislativos muy significativos en materia de lucha contra la violencia sobre la mujer. Disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, y contamos desde el año 2017 con un Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados.

Mediante el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género se pusieron en marcha las medidas más urgentes acordadas en el Pacto, de las que ya se han implementado el 82% de las mismas. Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia hacia las mujeres, que garantice una respuesta rápida y efectiva a las mujeres que sufren violencia, así como a sus hijos e hijas, generando los mecanismos necesarios para conseguirlo.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia machista, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política. Además, hay que exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la urgencia para la inclusión del asunto en el Orden del Día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veintitrés(23) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, al Grupo Municipal Popular -PP-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C´s-)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Por unanimidad de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, el Pleno acuerda la inclusión de este asunto en el Orden del día.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veintitrés(23) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, al Grupo Municipal Popular -PP-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C´s-)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA

PRIMERO. Reforzar y poner en valor desde este ayuntamiento las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así



como su seguimiento, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres;

SEGUNDO. Mantener un firme compromiso con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, y dar prioridad a estas cuestiones;

TERCERO. Velar porque existan los recursos económicos adecuados para la aplicación de los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia, sobre todo la violencia contra las mujeres;

CUARTO. Manifiestar nuestra repulsa más enérgica a todas las formas de violencia hacia las mujeres, nuestro compromiso con las víctimas y declarar a este municipio "Tolerancia cero con los maltratadores".

QUINTO. Expresar el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación;

SEXTO. Publicar las medidas y proyectos llevados a cabo con los fondos del Pacto de Estado en el portal de transparencia municipal.

SÉPTIMO. Respalda a las organizaciones y grupos de mujeres y los defensores de los derechos de las mujeres que han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres.

MOCION 2.Expediente 19257/2019. En apoyo a la justa lucha del pueblo Saharaui. Derecho de Acceso de los Cargos Públicos

Favorable **Tipo de votación:**
Unanimidad/Asentimiento

[Sr. Concejal Sergio López García.](#) Del Equipo de gobierno Izquierda Unida (IU)

MOCIÓN

"La Delegación Saharaui para la comunidad autónoma de Castilla y León, saluda cordialmente al honorable alcalde del Ayuntamiento de Zamora, y a la vez le agradece la solidaridad y el apoyo mostrado por su equipo de gobierno al pueblo saharauí, deseamos desde esta delegación solicitarles una moción en apoyo a la justa lucha del pueblo Saharaui y su derecho a la autodeterminación a través de un referéndum libre y democrático. La misma se basa en los siguientes argumentos y motivos.

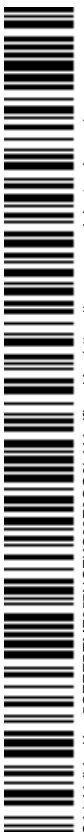
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

-El pueblo Saharaui lleva Sufriendo una tragedia desde el año 1975. Son múltiples y reiteradas las resoluciones de la ONU reconociendo el derecho del pueblo saharauí a decidir su futuro libremente y la necesidad de buscar una solución justa y pacífica que implique su libre ejercicio por la población Saharaui culminando de esta manera este proceso de descolonización inacabado.

- Siendo consciente de la responsabilidad política, histórica y ética del estado español en este proceso.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la urgencia para la inclusión del asunto en el Orden del Día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veintitrés(23) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, al



Grupo Municipal Popular -PP-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C´s-)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Por unanimidad de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, el Pleno acuerda la inclusión de este asunto en el Orden del día.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veintitrés(23) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, al Grupo Municipal Popular -PP-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C´s-)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA

-Reafirmar la Solidaridad y el Apoyo del Ayuntamiento con el Pueblo Saharaui, en su justa lucha por sus legítimos derechos e instar a que el gobierno de España siga defendiendo ante la ONU el plan de paz, para la libre determinación del pueblo Saharaui.

- Reiterar que el problema del Sahara Occidental es un proceso de descolonización inacabado que debe ser solucionado de acuerdo al derecho internacional.

- Exigir el respeto a los derechos humanos en los territorios ocupados del Sahara Occidental y la inmediata liberación de todos los presos político saharauis, y conocer el destino de más de 500 civiles desaparecidos y 151 prisioneros de guerra, tal como han demandado las organizaciones de defensa de los derechos humanos, igualmente se considera imprescindible el acceso libre a los territorios ocupados de delegaciones de observadores y medios de comunicación y pedir al consejo de seguridad de las Naciones Unidas y la Comunidad Internacional a que adopte las medidas necesarias para la rápida aplicación de la ampliación del mandato de la MINURSO para garantizar el respeto de los derechos humanos en los territorios ocupados del Sahara Occidental.

- Incrementar la ayuda alimentaria y la cooperación a la población Saharaui que resiste en condiciones inhumanas en los campamentos de refugiados de Tinduf para paliar las extremas condiciones de vida de sus habitantes y cubrir las necesidades alimentarias, educativas y de alojamiento.

-Instar a la UE a cumplir la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, exigió que ningún acuerdo comercial entre la UE y Marruecos sea aplicable en el territorio del Sáhara Occidental, que tal y como señala la sentencia que el Sahara no forma parte del Reino de Marruecos.

-Enviar esta Moción al Embajador de marruecos en Madrid, a las autoridades Saharauis, al gobierno Español, a la Unión Europea y al secretario general de Naciones Unidas.

La Delegación Saharaui para Castilla y León, aprovecha esta oportunidad para reiterar sus atentos saludos y su sincero agradecimiento al honorable Ayuntamiento de Zamora.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL



[Ilmo. Sr. Alcalde](#)

Resoluciones de Alcaldía (14 octubre al 10 noviembre)

El Pleno queda enterado de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el día 14 de octubre de 2019 hasta el día 10 de noviembre de 2019.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

[Ilmo Sr. Alcalde](#) (se levanta la sesión por no haber más asuntos que tratar.

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

